CARÁTULA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: OBRA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACIÓN: URGENTE

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Objeto: Acondicionamiento interior de local para centro cívico Juan de Itziar.

1.2. Número de expediente: 53/2022/ID_KN

1.3. División por lotes: No.

1.4. Código CPV (vocabulario común de contratos públicos): 45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.

1.5. Persona responsable del contrato: Arquitecta técnica municipal – Aintzane Bengoetxea.

1.6 Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Oficina técnica.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la Memoria justificativa constan las razones que han llevado a esta administración a la celebración del contrato a que se refiere esta Carátula.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación es de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO (64.908,55) euros más el 21% del IVA, lo que hace un total de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO** (**78.539,34**) euros.

En dicha cantidad han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos así como la totalidad de elementos materiales del contrato. El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el referido presupuesto se desglosa orientativamente en los siguientes conceptos

que, en ningún caso, se tomarán como límite máximo de gasto en cada una de las partidas o conceptos:

Capítulo	Importe (€)
1 DEMOLICIONES	2.471,12
2 ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR	13.130,20
3 ALBAÑILERÍA	12.455,30
4 PINTURA	1.529,79
5 HERRERÍA	1.224,18
6 CARPINTERÍA	10.319,40
7 ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	4.962,22
8 CALEFACCIÓN	972,00
9 FONTANERÍA	3.201,10
10 APARATOS SANITARIOS ADAPTADOS Y AYUDAS TÉCNICAS	3.178,76
11 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	140,71
12 GESTIÓN DE RESIDUOS	532,39
13 SEGURIDAD Y SALUD	427,83
Presupuesto de ejecución material (PEM)	54.545,00
13% de gastos generales	7.090,85
6% de beneficio industrial	3.272,70
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	64.908,55

3.2. Valor estimado del contrato: a todos los efectos previstos en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO (64.908,55).

3.3. Financiación: para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida presupuestaria 31.15136.62201.

La vigencia del presente contrato quedará condicionada a la consignación bastante, en los presupuestos de los ejercicios en los que continúe vigente el mismo, como para afrontar los pagos que de éste se deriven.

3.4. Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

3.5. Revisión de precios: No, de acuerdo con el artículo 103.1 de la LCSP.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES

El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) meses, contados a partir del día siguiente a la firma de la comprobación del replanteo de las obras, siendo el plazo de garantía de la obra de TRES (3) años.

El plazo máximo para firmar el acta de comprobación del replanteo será de 21 días naturales desde la firma del contrato.

5. SOLVENCIA

5.1. Solvencia ECONÓMICA y FINANCIERA

Con el fin de asegurar la solvencia económica y financiera de la adjudicataria, las empresas licitadoras deberán presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a **300.000 euros**.

5.2. Solvencia TÉCNICA o PROFESIONAL

Realización como mínimo de DOS (2) obras similares, ejecutadas por el licitador en los CINCO (**5**) últimos ejercicios cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por la empresa adjudicataria mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Las certificaciones indicarán los servicios prestados, la fecha en que se han prestado, el plazo de duración y el importe o importes de los servicios.

Cuando la licitadora tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP 2017.

6. SEGUROS

Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del contrato, no generaran ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento y, serán asumidos íntegramente por la contratista quien deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 300.000 euros.

La empresa adjudicataria tomadora del seguro, habrá de acreditar, mediante certificado de la entidad aseguradora, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, así como estar al corriente del pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente dentro del plazo establecido para la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento de Durango por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES: No procede.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD: No conlleva.

10. RÉGIMEN DE PAGOS

10.1. Modalidad: mediante factura, informada y aceptada por la persona responsable del contrato.

La factura correspondiente deberá presentarse de forma electrónica (FACE) en el siguiente enlace: https://face.gob.es/es.

Los códigos DIR 3 necesarios para la confección de las facturas electrónicas son:

Oficina Contable	L01480274
Órgano Gestor	L01480274
Unidad Tramitadora	LA0023006

10.2. Abonos a cuenta: No procede.

11. LICITACIÓN

11.1. Tramitación: Urgente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 LCSP.

El Ayuntamiento de Durango en ejercicio de la competencia de promoción de la cultura y actividades culturales y sociales, consciente de la necesidad de prestar servicios a la ciudadanía de la manera más cercana posible, buscando una mayor participación social y cultural de los diferentes barrios o vecindarios del municipio; considera necesario coadyuvar a las diferentes participantes en la consecución de sus objetivos sociales. Y es que el aumento del movimiento participativo de la comunidad requiere de un ámbito de encuentro en los diferentes barrios durangueses, los cuales fortalecerán las relaciones entre las personas vecinas y entre las relaciones de estas con el propio Ayuntamiento.

La finalidad del presente contrato es la de destinar locales vacíos del municipio a convertirse en punto de encuentro de las personas vecinas, logrando así un acercamiento de servicios municipales a los barrios a través de organizaciones no lucrativas que redundan en el interés público.

El presente contrato ya se licitó previamente, mediante expediente de contratación 53/2022/ID_KN, declarándose la adjudicación desierta en Decreto 2023/0021, de 24 de enero de 2023.

A causa de contratiempos técnicos, no se ha procedido nuevamente a su licitación, y dado el fin social último que busca el contrato que se regula en la presente Carátula –cuya adjudicación se precisa acelerar por razones de interés público– se declara la urgencia del mismo.

11.2. Procedimiento: Abierto.

11.3. Licitación electrónica: sí

11.4. Contrato reservado: no

11.5. Contrato sujeto a regulación armonizada: no.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía provisional: no

12.2. Garantía definitiva: sí, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.

Esta garantía, así como en su caso, la garantía complementaria, se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras.
La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 28 de este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la entidad contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, durante el plazo de garantía.

12.3. Garantía complementaria: sí, del 5% del importe de adjudicación en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad. (Art. 107 LCSP). Esta garantía complementaria es adicional a la garantía definitiva y se cancelará del mismo modo que esta última.

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ACCESO A LOS PLIEGOS

13.1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Durango.

13.2. Órgano de contratación: Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

13.3. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio

13.4. Acceso a los pliegos: la presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este ayuntamiento (www.durango.eus), alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

13.5. Consulta sobre el pliego administrativo: kontratazioa@durango.eus
Consulta sobre el pliego técnico: abengoetxea@durango.eus

14. CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

14.1. Plazo de presentación: 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación de este contrato en el Perfil de Contratante de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi, hasta las 15:00 horas del último día del plazo.

14.2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

La dirección de la Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas es la siguiente: https://www.contratacion.euskadi.eus.

14.3. Forma de presentación de la documentación:

Los licitadores deberán presentar **TRES (3) sobres,** con el contenido que se indica a continuación.

SOBRE Nº 1: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Se trata de una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública.

La declaración se ajustará al modelo publicado en el anuncio de la licitación.

En los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información a cada una de las empresas.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que se complete la solvencia con medios de terceros, se aportará la correspondiente declaración (DEUC) debidamente firmada por las entidades terceras titulares de los medios complementarios.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Este sobre contendrá la documentación técnica requerida en el pliego de prescripciones técnicas, que será valorada de acuerdo a los criterios señalados en la cláusula 16.1 de este pliego.

SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Este sobre contendrá la proposición económica y demás criterios señalados en la cláusula 16.2 de este pliego y se ajustará al modelo incorporado en el **ANEXO 1.**

SERÁN RECHAZADAS TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE NO RESPETEN EL CONTENIDO EXIGIDO EN CADA SOBRE.

EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, INCLUSO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADO PARA OBTENER DE LOS LICITADORES LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS ASPECTOS CONTENIDOS TANTO EN LAS DECLARACIONES RESPONSABLES COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

14.4. Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta: DOS (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

14.5. Admisión de variantes: No.

14.6. Condiciones de utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi:

- La preparación y presentación de ofertas se realiza de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas es realizada por el sistema.

- La apertura y evaluación de la documentación se lleva a cabo a través de la plataforma.

- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

- La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

15. ACREDITACIONES QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Deberán ser aportados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos los siguientes documentos:

- Los emitidos por las administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

- Los emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

16.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE nº 2). HASTA 25 puntos.

Se presentará memoria técnica en la que se recojan las especificidades prevista en los apartados A y B de la presente cláusula.

El **umbral mínimo de puntuación** a obtener en esta fase será de **12,50 puntos**, quedando excluidas del proceso de licitación aquellas ofertas que no alcancen dichos puntos.

Solo se valorarán como máximo las primeras 10 hojas, en formato A4, impresas a dos caras (20 caras), en las que no se incluirán planos o diagramas anejos que se pudieran incorporar. Asimismo, el tamaño de letra utilizada en las hojas de la memoria no podrá ser inferior a Arial 10, ni el margen derecho, izquierdo e inferior menor de 2,5 cm, ni el margen superior menor de 5cm.

A. Plan de ejecución de la obra o memoria técnica constructiva: hasta 12,5 puntos.

Se valorará con un máximo de **12,5 puntos** la oferta que mejor analice este apartado reduciéndose de manera proporcional la puntuación con la calidad ofertada por el resto de licitadores.

Estudio del proyecto de ejecución

- Análisis específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato que puedan influir en la planificación y materialización de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de los propios trabajos de ejecución del contrato, a la actividad de los servicios municipales afectados y para generar los menores problemas posibles a los ciudadanos (movilidad, accesibilidad, afecciones a

terceros, afecciones medioambientales, etc.). Este análisis deberá abarcar al menos los puntos siguientes:

- Posible incidencia de los trabajos objeto de contrato en otras obras o trabajos que se estén ejecutando en la zona afectada por los que son objeto de este contrato, tanto público como privado.

- Incidencia de las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato en el tráfico de vehículos y personas por la zona afectada, especialmente en los espacios y épocas de mayor afluencia de personas y actividades municipales (actividades festivas, culturales, deportivas, comercio, etc.). Se deberán describir espacial y temporalmente los cortes de tráfico que fueran necesarios, la señalización orientativa provisional de cada fase y el balizamiento requerido, la forma de ejecución de los trabajos para facilitar el paso de peatones, etc., aportando los planos y esquemas necesarios para su mejor comprensión.

- Afecciones a cualquier equipamiento local u otros servicios generales, aprovechamiento privativo o especial de la vía pública afectada por las obras o trabajos en que consista la ejecución material del contrato: accesos a garajes, terrazas de hostelería etc.

- Otros condicionantes que puedan afectar a la planificación de los trabajos en orden a su ejecución, en especial, la posible aparición de problemas derivados de la obra y su tratamiento o propuestas de solución.

B. Plan medioambiental de ejecución de la obra: hasta 12,5 puntos.

Obtendrá **12,5 puntos** la oferta que mejor analice este apartado reduciéndose de manera proporcional la puntuación con la calidad ofertada por el resto de licitadores).

Los licitadores deberán presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete el licitador a implantar durante la ejecución de los trabajos, por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el PPT y que no se impongan expresamente como condiciones especiales de ejecución obligatoria.

Este plan deberá abordar, además de los condicionantes establecidos en la Ordenanza Municipal para la mejora ambiental en la ejecución de las obras (se otorgarán hasta 5 puntos por la identificación los apartados de la ordenanza que se deberán cumplir), en función del objeto del contrato, todos o algunos de los siguientes aspectos u otros similares, referidos expresamente a las actuaciones en la ejecución del contrato o cualquier fase de la vida útil de los elementos intervinientes en dicha ejecución:

- Identificación de los trabajos a realizar que pueden generar impactos medioambientales, y las medidas correctoras o compensatorias propuestas: minimización en el empleo de agua o reutilización de aguas depuradas; empleo de maquinaria y herramientas menos contaminantes; utilización de maquinaria y métodos de trabajo con menor emisiones de ruidos; medidas de reducción de consumo de energía y combustible en la maquinaria y demás vehículos, y menores emisiones de CO_2 de los mismos etc.

- Medidas de vigilancia y gestión medioambiental durante los trabajos y en relación con los materiales y maquinaria empleada en la obra, servicio o suministro, atendiendo a la menor generación y mejor gestión de residuos, a los orígenes y destinos de los movimientos de tierra (préstamos) para aquellas obras en las que sean significativos, etc.
- Menor huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato.
- Reducción de embalajes o utilización de embalajes sostenibles.
- Referencias específicas a la economía circular de las obras, entendiendo por tal que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduzca al mínimo la generación de residuos.

16.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE nº 3): HASTA 75 PUNTOS.

A. OFERTA ECONÓMICA: hasta 39 puntos.

La oferta más baja obtendrá treinta y nueve (39) puntos y, el resto de ofertas obtendrán la puntuación que se obtiene de multiplicar la puntuación máxima por el cociente entre el precio ofertado más bajo y el previo de oferta a valorar. Esto es, **P=Pmax x Pofbaja / Poferta**, donde:

P= Puntuación obtenida por la oferta económica
Pmax = puntuación máxima
Pofbaja = Precio de la oferta más baja
Poferta = Precio de la oferta a valorar

Se considerarán desproporcionadas las bajas superiores al 10% de la media de las ofertas presentadas, salvo el caso de que únicamente se presentaran una o dos ofertas. En tal caso, no se considerará que ninguna de las ofertas presentadas pueda incurrir en valor anormal o desproporcionado.

B. MEJORAS OFERTADAS: hasta 12 puntos.

a. Por el suministro y la instalación de un mueble/banco de madera de 5 cm de espesor y 4,90 m de largo de desarrollo en L de tres tramos de 50 cm en vertical +50 cm en horizontal+50 cm vertical, cepillado, lijado y con dos manos de barniz mate totalmente terminado y rematado valorado en 1.764 euros PEM. **8 puntos**

b. Por el suministro y la instalación de un armario prefabricado para empotrar de dos hojas abatibles de 250x90x60 cm de tablero melamínico valorado en 870 euros PEM. **4 puntos**

C. PLAZO DE GARANTÍA: hasta 16 puntos.

Se otorgarán ocho puntos por cada año de incremento ofertado por el licitador hasta un máximo de dieciséis puntos.

D. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta 8 puntos.

Se otorgarán dos puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución ofertado respecto del plazo máximo fijado en el pliego de condiciones, hasta un máximo de ocho puntos.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y, VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 1**

  La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre nº 1 y calificará la documentación incluida en el mismo.

  Si la Mesa observase defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

  No presentar alguno de los sobres exigidos constituye causa de exclusión del procedimiento.

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 2**

  La documentación presentada en el sobre nº 2, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante y, remitida al técnico competente para su valoración.

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 3**

  La Mesa de Contratación, en acto público, llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante

18. ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR: No procede.

19. SUBASTA ELECTRÓNICA: No.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, debido a que se trata de una tramitación urgente (artículo 119 LCSP en relación con el artículo 153 LCSP).

21. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (7 en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado, 5 en caso de tratarse de una tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que:

1) Presente la siguiente documentación, que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC, salvo que se haya aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

   a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

      a.1. Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

      a.2. Los poderes de representación.

      La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

      Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

      Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

   b) Los que acrediten que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el a**partado 5** de esta Carátula.

   En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
b) Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 12** de la Carátula.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

22. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrá carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de la empresa adjudicataria y, el contrato.

En caso de discrepancia entre lo establecido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en la Carátula.

23. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran condiciones esenciales del contrato y, en su caso, condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Prestación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. El contratista deberá acreditar la experiencia de las personas adscritas al servicio en todo momento mientras dure la ejecución del contrato y la correspondiente prestación del servicio.

4. Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

   La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecida en el derecho de la Unión Europea, normativa estatal, convenios colectivos.

5. Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones de la OIT.

   La empresa contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de todo el contrato.

6. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La adjudicataria asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.

7. Obligación de evitar estereotipos sexistas. En toda documentación escrita o digital, que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la adjudicataria, así como las eventuales subcontratistas, deberá emplear un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

8. Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

9. Obligación del pago del salario recogido en el convenio. La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional de la persona trabajadora, sin que en ningún caso se pueda abonar un salario inferior a aquel.

10. El cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en esta carátula.

24. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales del contratista

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

- En caso de subcontratación, el ayuntamiento de Durango podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario realice a sus subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

  El adjudicatario remitirá al ayuntamiento de Durango, cuando éste lo solicite, relación detallada de subcontratistas/suministradores junto con las condiciones de subcontratación o suministro. Remitirá, asimismo a instancia del ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- Toda empresa contratada por el ayuntamiento de Durango deberá cumplir con el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

  Para ello, el Ayuntamiento de Durango tiene contratado un servicio especializado en el ámbito de prevención y coordinación de actividades empresariales, que sirve para realizar el proceso de revisión, validación y control de la Documentación de Coordinación de actividades empresariales a través de una plataforma Web. Por tanto, es obligación de la empresa adjudicada acceder a dicha plataforma para dar cumplimiento de los requisitos definidos por el Ayuntamiento de Durango.

25. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN: Se rige por lo previsto en el artículo 152 LCSP.

26. CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES

Además de las establecidas en la legislación aplicable, serán infracciones **muy graves:**

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados objeto del presente contrato.

- La falta de pago del seguro de responsabilidad civil.

- Los incumplimientos calificados inicialmente graves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la prestación del servicio.

- El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra cuando se ha puntuado por el concepto "Reducción del plazo de ejecución" previsto en la carátula.

Serán infracciones **graves:**

- El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La no prestación o prestación incorrecta del contrato debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados y las empleadas de la empresa adjudicataria del contrato.

- La ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas a las propias del contrato durante la prestación de éste.

- No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato o, no mantener la capacitación técnica exigida para su ejecución.

- No comunicar de forma inmediata al ayuntamiento de Durango, en los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el contrato en las condiciones previstas en los pliegos.

- No facilitar al ayuntamiento de Durango la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Incumplir las obligaciones de la empresa como cesionario de datos de carácter personal.

- Infracciones calificadas inicialmente leves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la prestación del servicio.

Serán infracciones **leves:**

- Faltas de puntualidad del personal de la empresa en la ejecución del contrato que no constituyan incumplimiento grave.

- No transmitir las reclamaciones e incidencias que puedan proceder.

- Ejecutar, sin comunicarlo por anticipado, acciones que incidan de modo relevante en el objeto del contrato.

- En general todos aquellos incumplimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas que no estén clasificados de graves o muy graves.

27. PENALIDADES

Podrán imponerse las penalidades descritas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.

- La obstrucción manifiesta y continuada de la adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Administración u órgano de control delegado.

- El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- El mutuo acuerdo, siempre y cuando los intereses de la administración obedezcan exclusivamente a razones de interés público o a circunstancias excepcionales.

- El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en los pliegos que rigen el contrato, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los servicios.

- Las demás causas que establecidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y concordantes.

29. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la LCSP. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus

30. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la **declaración responsable que deberá suscribir** para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

En el caso de que el contrato no conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos:

1.- Se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.

2.- En caso de que se produzca un acceso incidental y no autorizado a datos de carácter personal, la entidad se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona delegada de protección de datos de la organización responsable sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

3.- Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información implantadas y emitidas por el Ayuntamiento.

SILVIA MARTIN GALLARRETA - 78947813Z
Fecha: 2023.02.14 11:16:21 +01'00'

La Técnica de Secretaría

V. B.
La Secretaria General

OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M
Firmado digitalmente por OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M
Fecha: 2023.02.14 12:55:12 +01'00'